



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandados: John Jairo García González
Radicado: 730434089001 2021 00033 00

Se recibe oficio 0061 de fecha 17 de febrero de 2022 del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Lérica Tolima, mediante el cual ese Despacho informa que conforme lo ordenado en providencia de fecha 18 de agosto de 2021, proferido dentro de proceso Ejecutivo singular Rad.73-408-31-03-001-2020-00043 que adelanta el demandante BANCOLOMBIA S.A. Contra el demandado JOHN JAIRO GARCÍA GONZÁLEZ, por lo que se dispuso tener en cuenta el embargo de remanentes que se decretó por este Despacho judicial, dentro de proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá S.A. contra el demandado John Jairo García González, con radicado No.2021-00033-00; por lo que esta instancia judicial pondrá en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, lo comunicado por el Juzgado Civil Del Circuito de Lérica Tolima, el contenido del oficio No.0061 del 17 de febrero de 2022, mediante el cual informan que se dispuso tener en cuenta la medida de embargo de remanentes decretado por este Despacho judicial dentro de proceso ejecutivo del Banco de Bogotá S.A. contra el demandado John Jairo García González, con radicación No.2021-00033-00, solicitada mediante oficio No.572 del 10 de junio de 2021..

Notifíquese,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020